



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
Indice en la página número 58

**TOMO CLXVI**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**EDICION ESPECIAL N° 7**  
**DOMINGO 31 DE DICIEMBRE AÑO 2000**



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 1

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Aconchi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las  
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$41,088</b>
a) Impuesto predial		\$ 39,288
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		1,800
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>12,720</b>
a) Rastros		6,960
1.- Sacrificio por cabeza	6,960	
b) Otros servicios		5,760
1 - Expedición de certificados	5,760	
		<hr/>

<b>III.- Productos</b>	<b>1,596</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	516
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	300
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	216
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,080
a) Venta de lotes en el panteón	1,080
<b>IV.- Aprovechamientos</b>	<b>29,556</b>
a) Multas	2,544
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	24,252
c) Aprovechamientos diversos	2,760
1.- Desayunos escolares	960
2.- Fiestas regionales	1,800
<b>V.- Participaciones</b>	<b>4,323,789</b>
a) Fondo general de participaciones	2,495,298
b) Fondo de fomento municipal	361,222
c) Participaciones estatales	65,318
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	30,971
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	31,665
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	16,113
g) Participación de premios y loterías	4,218
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	481,141
i) Fondo para la infraestructura social	129,509
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$4,408,749</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, por un importe de \$4,408,749.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Aconchi aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$277,846.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, asciende un importe de \$4,686,595.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E165 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 2

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Agua Prieta, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en  
las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$9,929,000
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 174,000
b) Impuestos adicionales	705,000
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	303,000
2.- Para asistencia social 10%	201,000
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	<u>201,000</u>
c) Impuesto predial	7,200,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de	

bienes inmuebles	1,850,000
<b>II.- Derechos</b>	<b>2,701,100</b>
a) Alumbrado público	860,000
b) Panteones	5,000
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	5,000
c) Seguridad pública	8,000
1.- Por policía auxiliar	8,000
d) Tránsito	327,000
1.- Examen para obtención de licencia	36,000
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	166,000
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	83,000
4.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	14,000
5.- Estacionamiento taxis y autobuses	28,000
e) Desarrollo urbano	1,054,100
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	24,000
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,025,000
3.- Expedición o reposición de documentos	1,100
4.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	4,000
f) Otros servicios	447,000
1.- Expedición de certificados	35,000
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	35,000
3.- Expedición de certificados de residencia	77,000
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	300,000
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>	<b>1,620,000</b>
a) Agua potable	91,000
b) Drenaje y alcantarillado	159,000
c) Pavimentación	973,000
d) Electrificación	397,000
<b>IV.- Productos</b>	<b>539,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	89,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	60,000
b) Venta de placas con número para nomenclatura	27,000
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,000

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	450,000
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	360,000
b) Venta de lotes en el panteón	90,000
	<hr/>
<b>V.- Aprovechamientos</b>	<b>5,831,500</b>
a) Multas	4,900,000
b) Recargos	605,000
c) Indemnizaciones	11,500
d) Donativos	100,000
e) Aprovechamientos diversos	215,000
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales	215,000
	<hr/>
<b>VI.- Participaciones</b>	<b>48,703,933</b>
a) Fondo general de participaciones	24,045,607
b) Fondo de fomento municipal	1,007,374
c) Multas federales no fiscales	52,000
d) Participaciones estatales	1,435,100
e) Participación de importación y exportación	2,605,000
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	836,312
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	811,605
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	435,114
i) Participación de premios y loterías*	38,269
j) Fondo para el fortalecimiento municipal	12,331,939
k) Fondo para la infraestructura social	4,397,279
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
	<hr/>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$69,324,533</b>
	<hr/> <hr/>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, por un importe de \$69,324,533.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador para el

Manejo Integral del Servicio de Limpia Municipal de Agua Prieta aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$13,590,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, asciende un importe de \$82,914,533.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E166 E.E. 7





PODER EJECUTIVO

EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 3

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Alamos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las  
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$1,354,800</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 75,000
b) Impuestos adicionales		109,800
1.- Para asistencia social 25%	54,900	
2.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 15%	32,940	
3.- Para fomento turístico 10%	<u>21,960</u>	
c) Impuesto predial		950,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		<u>220,000</u>

## II.- Derechos

547,600

a) Alumbrado público	235,000	
b) Mercados y centrales de abasto	65,000	
1.- Por la expedición de la concesión	1,200	
2.- Por el refrendo anual de la concesión	63,800	
c) Panteones	2,600	
1.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	2,600	
d) Rastros	24,000	
1.- Sacrificio por cabeza	21,600	
2.- Utilización de la sala de inspección sanitaria, por cabeza	2,400	
e) Parques	12,000	
1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	12,000	
f) Seguridad pública	105,000	
1.- Por policía auxiliar	105,000	
g) Tránsito	24,000	
1.- Examen para obtención de licencia	10,000	
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	7,000	
3.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	4,000	
4.- Estacionamiento taxis y autobuses	3,000	
h) Desarrollo urbano	60,000	
1.- Expedición de constancias de zonificación	600	
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	2,000	
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	13,400	
4.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	1,000	
5.- Expedición o reposición de documentos	1,000	
6.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	29,000	
7.- Expedición de certificados de seguridad	13,000	
i) Otros servicios	20,000	
1.- Expedición de certificados	7,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,500	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	11,500	

## III.- Contribuciones Especiales por Mejoras

120

- a) Construcción y reconstrucción de obras públicas

120

<b>IV.-Productos</b>	<b>72,400</b>
1: Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	45,400
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	40,000
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,800
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,200
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,200
e) Servicio de limpieza de lotes	1,200
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	27,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	20,000
b) Venta de lotes en el panteón	7,000
<b>V.- Aprovechamientos</b>	<b>535,000</b>
a) Multas	115,000
b) Recargos	75,000
c) Donativos	90,000
d) Honorarios de cobranza	30,000
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	135,000
f) Aprovechamientos diversos	90,000
1.- Bonificación por pronto pago	40,000
2.- Recuperación por programas de obras	50,000
<b>VI.- Participaciones</b>	<b>31,721,978</b>
a) Fondo general de participaciones	16,055,074
b) Fondo de fomento municipal	1,088,453
c) Multas federales no fiscales	5,000
d) Participaciones estatales	1,086,717
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	766,515
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	327,696
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	398,800
h) Participación de premios y loterías	26,584

i) Fondo para el fortalecimiento municipal	4,979,173
j) Fondo para la infraestructura social	6,279,632
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$34,231,898**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, por un importe de \$34,231,898.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Alamos aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Alamos aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$2,375,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, asciende un importe de \$38,056,898.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero

Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E167 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 4

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las

cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$785,340</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 21,156	
b) Impuesto predial	746,184	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	18,000	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>534,330</b>
a) Alumbrado público	159,120	
b) Panteones	1,200	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	1,200	
c) Rastros	175,104	
1.- Sacrificio por cabeza	175,104	
d) Seguridad pública	4,800	
1.- Por policía auxiliar	4,800	
e) Tránsito	32,568	
1.- Examen para obtención de licencia	12,000	
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	9,384	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	9,384	
4.- Estacionamiento taxis y autobuses	1,800	
f) Desarrollo urbano	9,360	
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	4,000	
2.- Expedición o reposición de documentos	2,680	
3.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	2,680	
g) Otros servicios	152,178	
1.- Expedición de certificados	24,000	
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	128,178	
	<hr/>	
<b>III.- Productos</b>		<b>41,400</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	5,400	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,200	
b) Servicio de limpieza de lotes	1,800	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,400	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		36,000

a) Enajenación onerosa de bienes muebles	30,000
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	6,000

**IV.-Aprovechamientos****381,726**

a) Multas	163,716
b) Recargos	38,592
c) Donativos	24,000
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	124,368
e) Aprovechamientos diversos	31,050
1.- Camión escolar	31,050

**V.- Participaciones****8,110,912**

a) Fondo general de participaciones	4,330,984
b) Fondo de fomento municipal	475,228
c) Participaciones estatales	100,668
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	66,369
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	94,839
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	34,530
g) Participación de premios y loterías	7,269
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,441,030
i) Fondo para la infraestructura social	851,661
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$9,853,708**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, por un importe de \$9,853,708.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Altar aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$464,464.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, asciende un importe de \$10,318,172.00 (DIEZ

MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E168 E.E. 7





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY : NUMERO 5

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Arivechi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las  
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$49,178</b>
a) Impuesto predial	\$ 47,678	
b) Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	1,500	
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>76,305</b>
a) Agua potable y alcantarillado	60,651	
b) Rastros	6,660	
1.- Sacrificio por cabeza	<u>6,660</u>	
c) Otros servicios	8,994	
1.- Legalización de firmas	<u>8,994</u>	

<b>III.-Aprovechamientos</b>	<b>21,647</b>
a) Multas	9,240
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	12,407
<b>IV.-Participaciones</b>	<b>4,001,482</b>
a) Fondo general de participaciones	2,295,163
b) Fondo de fomento municipal	287,714
c) Participaciones estatales	138,635
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	81,360
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	19,574
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	42,330
g) Participación de premios y loterías	3,884
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	297,420
i) Fondo para la infraestructura social	127,068
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b><u><u>\$4,148,612</u></u></b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, por un importe de \$4,148,612.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso

adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E169 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 6

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

## L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$336,461</b>
a) Impuestos adicionales		\$ 7,800
1.- Para asistencia social 25%	3,900	
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	3,900	
b) Impuesto predial		297,664
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		30,997
<b>II.- Derechos</b>		<b>77,810</b>
a) Alumbrado público		40,183
b) Rastros		8,378
1.- Sacrificio por cabeza	8,378	
c) Tránsito		532
1.- Examen para obtención de licencia	532	
d) Otros servicios		28,717
1.- Expedición de certificados	1,017	
2.- Legalización de firmas	1,700	
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	500	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	25,500	
<b>III.- Productos</b>		<b>79,142</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		61,276
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	4,833	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	3,785	
c) Servicio de limpieza de lotes	52,658	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		17,866

a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	17,336
b) Venta de lotes en el panteón	530

**IV.-Aprovechamientos**

	<b>54,127</b>
a) Multas	2,000
b) Recargos	12,500
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	33,106
d) Aprovechamientos diversos	6,521
1.- Fiestas regionales	6,521

**V.- Participaciones**

	<b>5,552,860</b>
a) Fondo general de participaciones	3,179,633
b) Fondo de fomento municipal	484,764
c) Participaciones estatales	53,104
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	12,726
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	44,597
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	6,621
g) Participación de premios y loterías	5,346
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	677,626
i) Fondo para la infraestructura social	380,109
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$6,100,400**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, por un importe de \$6,100,400.00 (SEIS MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Arizpe aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$577,061.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, asciende un importe de \$6,677,461.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E170 E.E. 7.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY : NUMERO 7

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ATIL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Atil, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las  
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$45,800</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 7,000
b) Impuesto predial	37,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,800
	<hr/>
<b>II.- Derechos</b>	<b>2,300</b>
a) Seguridad pública	1,500
b) Tránsito	800
	<hr/>

<b>III.- Productos</b>		<b>20,950</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		2,500
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,870	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	230	
c) Servicio de limpieza de lotes	400	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		18,450
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	17,250	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,200	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>13,981</b>
a) Multas	1,656	
b) Indemnizaciones	500	
c) Donativos	10,000	
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	1,825	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,494,579</b>
a) Fondo general de participaciones	2,041,447	
b) Fondo de fomento municipal	242,035	
c) Participaciones estatales	136,973	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	101,151	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	9,111	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	52,627	
g) Participación de premios y loterías	3,553	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	138,438	
i) Fondo para la infraestructura social	60,910	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado,	708,334	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$3,577,610</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, por un importe de \$3,577,610.00 (TRES MILLONES



QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Atil aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$76,755.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, asciende un importe de \$3,654,365.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E171 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY : NUMERO 8

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO  
2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y  
en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$72,896
a) Impuesto predial	\$ 71,396	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,500	
		<hr/>
II.- Derechos		1,630
a) Rastros	1,410	
1.- Sacrificio por cabeza	<u>1,410</u>	
b) Otros servicios		220
1.- Expedición de certificados	120	

2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	100	
<b>III.- Aprovechamientos</b>		<b>7,840</b>
a) Multas	1,500	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	6,340	
<b>IV.- Participaciones</b>		<b>3,750,917</b>
a) Fondo general de participaciones	2,137,791	
b) Fondo de fomento municipal	293,532	
c) Participaciones estatales	84,766	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	59,395	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	17,684	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	30,902	
g) Participación de premios y loterías	3,683	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	268,695	
i) Fondo para la infraestructura social	146,135	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$3,833,283</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, por un importe de \$3,833,283.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bacadéhuachi aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$78,576.00 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, asciende un importe de \$3,911,859.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E172 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:



a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	230	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	12	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		794
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	12	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	782	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>14,383</b>
a) Multas	3,067	
b) Recargos	74	
c) Donativos	1,533	
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	9,709	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,808,542</b>
a) Fondo general de participaciones	2,172,064	
b) Fondo de fomento municipal	253,768	
c) Participaciones estatales	145,573	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	104,125	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	12,327	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	54,174	
g) Participación de premios y loterías	3,711	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	187,310	
i) Fondo para la infraestructura social	167,156	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$3,954,215</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, por un importe de \$3,954,215.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E173 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:





a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	500	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	690	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		10,029
a) Venta de lotes en el panteón	383	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	9,646	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>14,223</b>
a) Multas	2,223	
b) Recargos	2,000	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	10,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,979,261</b>
a) Fondo general de participaciones	2,238,007	
b) Fondo de fomento municipal	323,080	
c) Participaciones estatales	79,371	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	52,518	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	17,973	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	27,324	
g) Participación de premios y loterías	3,845	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	273,084	
i) Fondo para la infraestructura social	255,725	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$4,103,616</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, por un importe de \$4,103,616.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bacerac aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, asciende un importe de \$4,173,616.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E174 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY : NUMERO 11

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Bacoachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las  
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$179,842
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 2,001
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos		200
c) Impuestos adicionales		3,450
1.- Para asistencia social 25%	1,725	
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	1,725	
d) Impuesto predial		148,617
e) Impuesto sobre traslación de dominio de		

bienes inmuebles	25,574	
<b>II.- Derechos</b>		<b>85,448</b>
a) Alumbrado público	38,060	
b) Rastros	1,472	
1.- Sacrificio por cabeza	<u>1,472</u>	
c) Seguridad pública	10,000	
1.- Por policía auxiliar	<u>10,000</u>	
d) Tránsito	13,124	
1.- Examen para obtención de licencia	3,933	
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	2,291	
3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	3,450	
4.- Almacenaje de vehículos (corralón)	<u>3,450</u>	
e) Otros servicios	22,792	
1.- Expedición de certificados	21,427	
2.- Legalización de firmas	<u>1,365</u>	
<b>III.- Productos</b>		<b>97,421</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	71,912	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	9,442	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,011	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	9,576	
d) Servicio de limpieza de lotes	5,000	
e) Otros no especificados	46,883	
1.- Regularización de terrenos	883	
2.- Venta de plaza	<u>46,000</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	25,509	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	7,099	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	15,235	
c) Venta de lotes en el panteón	1,175	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>2,000</u>	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>30,129</b>
a) Multas	4,830	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	2,500	

c) Donativos	5,000
d) Reintegros	100
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	17,699
<hr/>	
<b>V.- Participaciones</b>	<b>3,961,781</b>
a) Fondo general de participaciones	2,237,018
b) Fondo de fomento municipal	274,650
c) Participaciones estatales	117,499
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	81,960
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	19,653
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	42,642
g) Participación de premios y loterías	3,830
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	298,617
i) Fondo para la infraestructura social	177,578
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
<hr/>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$4,354,621.</b>
<hr/>	

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, por un importe de \$4,354,621.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bacoachi aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, asciende un importe de \$4,520,621.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E175 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 12

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$526,208</b>
a) Impuestos adicionales		\$ 2,971
1.- Para asistencia social 10%	594	
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 20%	1,188	
3.- Para fomento turistico 5%	297	
4.- Para fomento deportivo 5%	297	
5.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 10%	595	
	<hr/>	
b) Impuesto predial		256,005
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		267,232
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>271,685</b>
a) Alumbrado público		198,373
b) Panteones		199
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	199	
	<hr/>	
c) Rastros		4,000
1.- Sacrificio por cabeza	4,000	
	<hr/>	
d) Parques		20,000
1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	20,000	
	<hr/>	
e) Tránsito		5,000
1.- Examen para obtención de licencia	3,600	
2.- Traslado de vehiculos (grúas) arrastre	1,400	
	<hr/>	
f) Desarrollo urbano		700

1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	200	
2.- Por la autorización para cambio de uso de suelo	500	
g) Otros servicios		43,413
1.- Expedición de certificados	31,450	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	466	
3.- Expedición de certificados de residencia	1,828	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	9,669	
<b>III.- Productos</b>		<b>108,997</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		63,903
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	54,537	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	9,366	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		45,094
a) Venta de lotes en el panteón	13,280	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	31,814	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>370,180</b>
a) Multas	24,808	
b) Donativos	126,057	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	219,315	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>23,694,338</b>
a) Fondo general de participaciones	13,092,020	
b) Fondo de fomento municipal	972,814	
c) Participaciones estatales	1,305,415	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	536,663	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	279,961	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	279,214	
g) Participación de premios y loterías	21,405	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	4,253,872	
i) Fondo para la infraestructura social	2,244,640	



j) Fondo especial del Gobierno del Estado

708,334

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$24,971,408**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bâcum, Sonora, por un importe de \$24,971,408.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bâcum aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$1,833,367.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bâcum, Sonora, asciende un importe de \$26,804,775.00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bâcum, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E176 E.E. 7



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

**EJECUTIVO DEL ESTADO**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

**L E Y :**

**NUMERO 13**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación sé enumeran:

**I.- Impuestos**

**\$92,799**

**a) Impuestos adicionales**

**\$ 2,251**

1.- Para obras y acciones de interés general 25%	1,126	
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	1,125	
b) Impuesto predial		81,697
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		8,851
<b>II.- Derechos</b>		<b>24,992</b>
a) Alumbrado público		20,490
b) Rastros		483
1.- Sacrificio por cabeza	483	
c) Tránsito		834
1.- Examen para obtención de licencia	834	
d) Otros servicios		3,185
1.- Expedición de certificados	3,185	
<b>III.- Productos</b>		<b>15,962</b>
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		15,962
a) Venta de lotes en el panteón	460	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	15,502	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>30,414</b>
a) Multas		5,212
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		25,202
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,889,229</b>
a) Fondo general de participaciones	2,229,598	
b) Fondo de fomento municipal	283,998	
c) Participaciones estatales	108,955	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	75,024	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	19,404	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	39,034	
g) Participación de premios y loterías	3,825	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	294,829	
i) Fondo para la infraestructura social	126,228	

j) Fondo especial del Gobierno del Estado

708,334

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$4,053,396**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, por un importe de \$4,053,396.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Banámichi aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, asciende un importe de \$4,257,396.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 55,000	
b) Impuesto predial	66,204	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,816	
<b>II.- Derechos</b>		<b>126,480</b>
a) Alumbrado público	54,120	
b) Rastros	12,120	
1.- Sacrificio por cabeza	12,120	
c) Seguridad pública	34,920	
1.- Por policía auxiliar	34,920	
d) Tránsito	8,760	
1.- Examen para obtención de licencia	8,760	
e) Otros servicios	16,560	
1.- Expedición de certificados	16,560	
<b>III.- Productos</b>		<b>91,008</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,008	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,008	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	90,000	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	90,000	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>88,212</b>
a) Multas	30,000	
b) Recargos	5,172	
c) Donativos	5,040	
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	45,000	
e) Aprovechamientos diversos	3,000	
1.- Venta de despensas del DIF	3,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>5,528,811</b>
a) Fondo general de participaciones	3,179,474	
b) Fondo de fomento municipal	403,638	
c) Participaciones estatales	120,062	

d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	59,566
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	48,575
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	30,991
g) Participación de premios y loterías	5,388
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	738,070
i) Fondo para la infraestructura social	234,713
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$5,959,531</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, por un importe de \$5,959,531.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Baviácora aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$450,936.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, asciende un importe de \$6,410,467.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa

del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA - E178 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY :

NUMERO 15

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL



MÚNICPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$141,812</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 3,066	
b) Impuestos adicionales	499	
1.- Para fomento deportivo 30%	499	
c) Impuesto predial	128,247	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,000	
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>13,659</b>
a) Alumbrado público	11,996	
b) Panteones	200	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	200	
c) Tránsito	160	
1.- Examen para obtención de licencia	160	
d) Otros servicios	1,303	
1.- Expedición de certificados	1,303	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>13,885</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,885	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,685	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	200	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	10,000	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	10,000	
		<hr/>

<b>IV.-Aprovechamientos</b>	<b>11,400</b>
a) Multas	1,500
b) Recargos	2,500
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	7,400
	<hr/>
<b>V.- Participaciones</b>	<b>3,982,145</b>
a) Fondo general de participaciones	2,267,085
b) Fondo de fomento municipal	219,202
c) Participaciones estatales	179,992
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	128,005
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	18,156
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	66,598
g) Participación de premios y loterías	3,905
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	275,879
i) Fondo para la infraestructura social	114,989
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
	<hr/>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$4,162,901</b>
	<hr/> <hr/>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, por un importe de \$4,162,901.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bavispe aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$68,593.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, asciende un importe de \$4,231,494.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo

la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E179 E.E. 7



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 16

## EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

## NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

## L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$1,191,325</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 14,273
b) Impuestos adicionales		6,193
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	2,477	
2.- Para asistencia social 10%	1,239	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 20%	<u>2,477</u>	
c) Impuesto predial		934,739
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		<u>236,120</u>
<b>II.- Derechos</b>		<b>863,414.</b>
a) Alumbrado público		460,514
b) Rastros		138,560
1.- Sacrificio por cabeza	<u>138,560</u>	
c) Tránsito		137,405
1.- Examen para obtención de licencia	125,729	
2.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	5,512	
3.- Estacionamiento taxis y autobuses	<u>6,164</u>	
d) Desarrollo urbano		17,615
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	193	
2.- Expedición de certificados relativos a la constancia de zonificación en donde se		

## EDICIÓN ESPECIAL N° 7

señalan las características de la obra	3,065	
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	9,297	
4.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	4,140	
5.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	920	
<b>e) Otros servicios</b>		<b>109,320</b>
1.- Expedición de certificados	4,508	
2.- Certificación de documentos por hoja	55	
3.- Expedición de certificados de no adeudo de créditos fiscales	14,255	
4.- Expedición de certificados de residencia	4,157	
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	86,345	
<b>III.- Productos</b>		<b>13,296</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	8,494	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	8,494	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	4,802	
a) Venta de lotes en el panteón	4,802	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>633,841</b>
a) Multas	104,857	
b) Recargos	51,249	
c) Donativos	8,724	
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	263,384	
e) Aprovechamientos diversos	205,627	
1.- Bonificación por pronto pago	8,178	
2.- Desayunos escolares	197,449	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>19,783,145</b>
a) Fondo general de participaciones	9,299,607	
b) Fondo de fomento municipal	466,054	
c) Participaciones estatales	994,199	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	335,114	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	286,000	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	174,352	

g) Participación de premios y loterías	14,832
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	4,345,633
i) Fondo para la infraestructura social	3,159,020
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$22,485,021**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, por un importe de \$22,485,021.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E180 E.E. 7



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY : NUMERO 17

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Benjamín Hill, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y  
en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$292,684
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 5,760
b) Impuestos adicionales		46,584
1.- Para fomento deportivo 20%	46,584	
c) Impuesto predial		200,340
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		40,000
II.- Derechos		195,468

a) Alumbrado público	95,112
b) Panteones	4,092
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	<u>4,092</u>
c) Rastros	10,560
1.- Sacrificio por cabeza	<u>10,560</u>
d) Seguridad pública	5,400
1.- Por policía auxiliar	<u>5,400</u>
e) Tránsito	7,332
1.- Examen para obtención de licencia	2,760
2.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	<u>4,572</u>
f) Desarrollo urbano	120
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	<u>120</u>
g) Otros servicios	72,852
1.- Expedición de certificados	59,412
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>13,440</u>
<b>III.- Productos</b>	<b>18,720</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,300
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,200
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	<u>600</u>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	16,920
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	4,920
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	<u>12,000</u>
<b>IV.- Aprovechamientos</b>	<b>225,720</b>
a) Multas	77,064
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	<u>148,656</u>
<b>V.- Participaciones</b>	<b>7,338,865</b>
a) Fondo general de participaciones	4,287,619
b) Fondo de fomento municipal	483,460
c) Participaciones estatales	145,090
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de	



vehículos	99,930
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	75,212
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	51,991
g) Participación de premios y loterías	7,148
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,142,810
i) Fondo para la infraestructura social	337,271
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$8,071,457</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, por un importe de \$8,071,457.00 (OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E181 E.E. 7

-----

**ESTATA L**

**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

Ley número 1, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Aconchi, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	2
Ley número 2, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Agua Prieta, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	5
Ley número 3, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Alamos, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	9
Ley número 4, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Altar, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	13
Ley número 5, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	17
Ley número 6, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Arizpe, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	19
Ley número 7, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Atil, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	23
Ley número 8, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Bacadéhuachi, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	26
Ley número 9, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Bacanora, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	28

Ley número 10, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Bacerac, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	31
Ley número 11, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Bacoachi, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	35
Ley número 12, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Bácum, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	38
Ley número 13, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Banámichi, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	42
Ley número 14, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Baviácora, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	45
Ley número 15, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Bavispe, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	48
Ley número 16, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	51
Ley número 17, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001. ....	55

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

**Se recibe**

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

### REQUISITOS:

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO